



# Boletín Oficial

DEL

## Obispado de Osma



Año LII. 20 DE NOVIEMBRE DE 1911 Núm. 21.

---

SUMARIO.—Real Carta de Ruego y Encargo sobre funerales por el general Lopez Domínguez.—Secretaría de Cámara: Edicto de Órdenes.—Sagrada Congregación del Santo Oficio: Sanación en favor de la Confraternidad de los siete dolores de la Sma. Virgen.—Ministerio de Gracia y Justicia: Real Decreto declarando que los beneficiados de Metropolitana pueden ser nombrados Deanes de Catedral que ha de reducirse á Colegiata.—Conclusiones del XXII Congreso Eucarístico Internacional celebrado en Madrid.—Tabla de los sermones que se han de predicar en la Santa Iglesia Catedral durante el año 1911-1912.—Bibliografía.

---

### Ministerio de Gracia y Justicia

Hemos recibido la Real Carta de Ruego y Encargo del tenor siguiente:

#### EL REY

Muy Reverendos en Cristo, Padres Arzobispos, Reverendos Obispos, Administradores Apostólicos, Vicarios Capitulares de las Iglesias de esta Monarquía y Vicario General Castrense:

El fallecimiento del Capitán General de Ejército D. José López Domínguez, eminente patricio, al que tan relevantes servicios deben la Patria, la Monarquía y las instituciones del País, constituye para España

una dolorosa pérdida, que llena Mi ánimo de profunda pena, y llenará seguramente el de la Nación entera.

A la vez que lloramos su muerte y honramos su memoria, deber nuestro es acudir al Todopoderoso, pidiéndole acoja en su misericordia el alma del esclarecido varón fallecido; y á este fin,

Por la presente Os Ruego y Encargo que dispongáis los públicos sufragios de costumbre en todas las Iglesias Catedrales, Colegiatas y Parroquias de vuestras respectivas Diócesis, pidiendo al Altísimo por el eterno descanso de tan preclaro servidor de la Patria y de la Monarquía.

En ello Me serviréis, y de la presente, y de lo que en su vista resolváis, daréis aviso á Mi Ministro de Gracia y Justicia.

Dada en Palacio á 20 de Octubre de 1911.

YO EL REY.

El Ministro de Gracia y Justicia.

JOSÉ CANALEJAS.

En su virtud, de acuerdo con el Ilmo. Cabildo Cabildo Catedral y el de la Colegiata de Soria, se celebraron ya en sus respectivas Iglesias los sufragios de costumbre á que se hace referencia en el precedente documento, y disponemos que tambien se celebren en todas las Iglesias de este Obispado.

Burgo de Osma, 18 de noviembre de 1911.

*El Gobernador Eclesiástico S. P.,*

LIC. MANUEL DE ROA.

---

## SECRETARÍA DE CÁMARA.

---

### ÓRDENES GENERALES

Su Sria. Ilma. y Rvdma. el Obispo, mi Señor, ha determinado, con el auxilio de Dios, celebrar órdenes generales mayores y menores el dia 23 de diciembre próximo, *Témporas de Santo Tomás Apostol.*

Los que aspiren á recibirlas presentarán en esta Secretaría de mi cargo, antes del día 30 del corriente, las solicitudes y demás documentos necesarios, conforme á lo prescripto en el Edicto publicado con el mismo objeto en 28 de abril de 1905. y á lo dispuesto en el título XII, parte 3.ª, de las nuevas Sinodales del Obispado.

Los exámenes se verificarán el día 9 de diciembre, y los que fueren aprobados entrarán á practicar los Santos Ejercicios el día 13 por la tarde en el lugar que se les designe,

Burgo de Osma, 14 de noviembre de 1911.

*Lic. José A. Castro Valcarlos,*  
Secretario.

---

## S. Congregatio S. Officii

---

SANATIO IN FAVOREM CONFRATERNITATIS  
SEPTEM DOLORUM B. M. V.

Prior et Procurator Generalis Ordinis Servorum B. M. V. ad pedes Sanctitatis Tuæ provoluti, exponunt se compertum habere, quosdam. hic illic, in cooptandis christifidelibus confraternitati Septem Dolorum B. M. V. irrepsisse errores, tum in benedictione Scapularis et Coronæ precatoriae a Septem Doloribus B. M. V. nuncupatae; tum, demum, in adnotatione nominum christifidelium in albo Confraternitatis facienda: quapropter, ne ob has seu alias irregularitates christifideles indulgentiis priventur instanter postulant, ut S. V, omnes praefactas receptiones hucusque factas, et aliquo vitio laborantes, benigne sanare seu convalidare dignetur.

Et Deus etc.

Die 12 Septembris 1911.

SSmus D. N. D. Pius divina Providentia Pp. X per fa-

cultates R. P. D. Adessori S. Officii impertitas; benigne petitam sanationem concessit. Contrariis quibusque non obstantibus.

Aloysius Giambene,  
Substitutus pro Indulgentiis.

---

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

---

### EXPOSICIÓN

SEÑOR: El artículo 7.º del Real Decreto concordado de 20 de Abril de 1903 reconoce condiciones para ser nombrados Deán de Catedral que ha de reducirse á Colegiata, á los Canónigos de estas Iglesias y á los de Iglesia Colegial que cuenten ocho años de servicios en el cargo; pero ni en esta disposición ni otra alguna se da igual consideración y condiciones á los Beneficiados de Metropolitana, los cuales, sin embargo, el mismo Real Decreto comprende en una sola categoría con aquellos.

No se alcanza que pudiera haber razón alguna para llamar á los primeros y prescindir de los segundos de categoría igual y aun de mayor dotación señalada en el Concordato. Debe suponerse que hubo, y hay, una verdadera omisión, reconocida también por el M. Rdm. Nuncio Apostólico, cuya autorizada opinión ha sido oída en cumplimiento del artículo 28 del citado Real Decreto de 1903; omisión que debe suplirse en el modo y forma que dicho artículo determina, esto es, de acuerdo con el M. Rdm. Nuncio de Su Santidad.

Con tal objeto, y fundado en las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 29 de Septiembre de 1911.—SEÑOR: A. L. R. P. de V. M.,

*José Canalejas y Méndez*

EXMO. SR: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido expedir con fecha de hoy el Decreto siguiente:— «A propuesta del Ministro de Gracia y Justicia, de acuerdo con el M. Rdmto Nuncio Apostólico, vengo en decretar lo siguiente;—Artículo único.— Podrán ser nombrados Deán de Catedral que ha de reducirse á Colegiata los Beneficiados de Metropolitana que cuenten ocho años de servicio en este cargo, al igual que los Canónigos de Catedral que ha de reducirse á Colegiata ó de Iglesia Colegial á que se refiere el párrafo 3.º, artículo 7.º del Real Decreto Concordado de 20 de Abril de 1903.»—De Real Orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos que procedan.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 29 de Septiembre de 1911.

*José Canalejas*

---

## CONCLUSIONES

del XXII Congreso Eucarístico Internacional, felizmente celebrado en Madrid á fines del mes de Junio de 1911. (1)

### I.—Conclusiones de la Asambleas generales.

1.ª El Congreso Eucarístico Internacional celebrado en Madrid en la última semana del mes de Junio de 1911 hace suyas las conclusiones de los Congresos anteriores, y de una manera especial las que Su Santidad se ha dignado proponer al de Madrid en Breve dirigido al Emmo. Sr. Fr. Gregorio Maria Aguirre, Cardenal Legado. A todos los fieles, y particularmente á los delegados de toda la tierra presentes en el Congreso, recomienda con especialísimo interés la difusión de las referidas conclusiones.

---

(1) Además de estas *Conclusiones generales*, fueron aprobadas otras muchas de interés particular, que aparecerán íntegras en las *Actas del Congreso*, cuya redacción está muy adelantada.

2.º El Congreso, vivamente conmovido por la aflicta situación de la Iglesia en el vecino reino de Portugal, y uniendo sus oraciones á las del Vicario de Jesucristo, conjura á todos los fieles cristianos para que ofrezcan á Jesús Sacramentado especiales y fervorosas súplicas con actos de reparación por la atribulada nación portuguesa.

## II—Conclusiones de las Secciones Ibero-americanas

### SECCIÓN PRIMERA.—Presencia real.

**EDUCACIÓN EUCHARÍSTICA.**—Conviene mucho, para avivar cada vez más el amor de los fieles á la Sagrada Eucaristía, que por todos los medios posibles procuren los padres, sacerdotes y pedagogos católicos la mayor instrucción eucarística del pueblo cristiano, dándole á conocer con sencillez y exactitud los pasajes eucarísticos de la Escritura y las partes de la liturgia que más directamente se refieren al augusto Misterio de nuestros altares. Al efecto, se recomienda el exacto cumplimiento de las normas que á continuación se expresan:

1. *En el colegio.*—El XXII Congreso Eucarístico Internacional, teniendo en cuenta la tierna edad en que, según la disciplina vigente, deben los niños recibir la Sagrada Eucaristía, recomienda con todo encarecimiento á los maestros y maestras católicos, y sobre todo á los Sacerdotes, religiosas y catequistas, que comiencen pronto la enseñanza eucarística de los niños para que cuanto antes puedan recibir éstos, convenientemente preparados, la primera Comunión.

2. *En el hogar.*—Idéntica recomendación hace en especial á las madres respecto de sus hijos, suplicándolas con vivísimo interés que no envíen sino á aquellos colegios en que les conste positivamente no se apartan de la más pura ortodoxia en la educación católica de la infancia.

3. *En la Liturgia.*—Siendo uno de los factores más importantes de la enseñanza eucarística el culto litúrgico practicado con solemnidad y reverencia, deben procurar los sacerdotes atenerse estrictamente en la Exposición y Reserva de Su Divina Magestad, en la elevación y demás actos á las prescripciones de la Santa Iglesia y á lo que reclaman de consuno la dignidad del Sacramento y la devoción del pueblo fiel.

4. *En la Prensa.*—Para que la enseñanza eucarística por medio del culto sea más asequible al pueblo, es conveniente y aun necesario vulgarizar digna, santa y popularmente la Sagrada Liturgia mediante traducciones fieles y elegantes de los principales himnos y cantos litúrgicos, hechas por personas competentes y aprobadas por la autoridad eclesiástica.

5. **ADORACIÓN POR TRIDUOS.**—El congreso excita á celebrar con la mayor solemnidad, no sólo en las catedrales, sino también en todas las parroquias, el Tríduo eucarístico de la Infraoctava del Corpus.

6. *Octavarios.*—Conviene mucho fomentar, en la medida de lo posible, los novenarios ú octavarios eucarísticos.

7. *Velas.*—Procede además que se formen Asociaciones de Vela perpetua al Santísimo Sacramento, aun para las exposiciones no solemnes, y que se creen, donde no existan, Cofradías del Santísimo.

El Congreso dedica un entusiasta elogio á la Adoración Nocturna española é invita á todos los fieles para que presten su apoyo moral y económico á tan hermosa y benemérita obra eucarística, procurando su difusión y desarrollo.

A los directores en especial aconseja como el medio mejor de asegurar la permanencia de estas instituciones que procuren la más cómoda y decorosa instalación de sus Salas de guardia.

8. *Jaculatorias.*—El Congreso desea vivamente que los señores Obispos de todo el orbe católico exhorten

á sus respectivos diocesanos, en la forma que estimaren más eficaz, á que recen el *Bendito sea Dios etc.*, después del Santo Rosario y de la Bendición del Santísimo.

9. *Devociones escogidas.*—A fin de corregir abusos y seleccionar las prácticas piadosas de mayor provecho espiritual, convendría formar un ramillete de devociones escogidas ó recomendadas por el Congreso.

10. *Modestia en los templos.*—El Congreso desea y vivamente recomienda á las señoras católicas que cuando acudan al templo, y sobre todo á la recepción de los Santos Sacramentos, lo hagan con mantilla y traje modesto.

11. **DESAGRAVIOS POR DENUNCIA JURIDICA.**—Con objeto de cooperar al cumplimiento de las disposiciones civiles vigentes, todos los católicos—siempre que les conste la comisión de algún delito contra el Santísimo Sacramento del altar ó, en general, contra la Religión y puedan probarlo con dos testigos—, deben formar la correspondiente denuncia en estos ó parecidos términos: «Habiendo presenciado que tal persona ha dicho ó hecho (tal cosa), lo pongo en conocimiento del Juzgado (municipal ó de instrucción), en cumplimiento de lo prevenido en el art. 219 de la vigente ley de enjuiciamiento criminal de 14 de Septiembre de 1882.»

12. *El sufragio electoral.*—Los electores de Diputados á Cortes y de la mitad electiva del Senado deben exigir á sus candidatos, como condición indispensable para votarlos, que presenten, ó al menos apoyen, las oportunas proposiciones de Ley en todos los estados en que sea necesario para que se modifiquen los Códigos vigentes en el sentido de que se castiguen con justicia y eficacia, á la vez que con discreta prudencia, los delitos de blasfemia, los sacrilegios personales, locales ó reales; la profanación de los días festivos, las perturbaciones del culto público y en especial las ofensas al Misterio Augusto de la Eucaristía.

13. *La Oración.*—Sobre todos los medios de desagravio eucarístico, preconiza el Congreso, como de más eficacia á los ojos de Dios, la frecuente organización de Comuniones reparadoras y demás actos piadosos acostumbrados. Al efecto sería muy útil la publicación de un ramillete de alabanzas á Jesús Sacramentado y el establecimiento en todas las parroquias de la «Pia Unión contra la blasfemia».

## SECCIÓN II.—Santísimo Sacramento.

1. *Estímulos para la Comunión frecuente.*—Entre todos encarece con vivo empeño á los padres de familia que concurren habitualmente en compañía de sus hijos á recibir la Sagrada Comunión, por ser el ejemplo la más eficaz de todas las enseñanzas.

Recomiéndanse también la Misa diaria en los colegios; la creación de una Sección Eucarística en las Congregaciones Marianas; la Comunión de los profesores al frente de sus alumnos en días determinados; la creación de un diploma para los maestros merecedores de él; la formación de un magisterio católico-práctico; la organización de turnos semanales de Comunión en los Colegios de niños y la institución de premios en favor de los que asistan diariamente á la Misa.

2. *Celo parroquial.*—Siendo muy útil y recomendable á los enfermos la Comunión frecuente y aun diaria, debe el Párroco facilitársela lo más posible, á tenor de las disposiciones modernas, prestándose á administrarla por sí ó por otro en cualesquiera circunstancias, sin detrimento de los demás deberes ministeriales.

3. *Cárceles, cuarteles y fábricas.*—Para atajar los males de la indiferencia religiosa en las clases humildes y en los jóvenes delincuentes, se recomienda: a) la profusión de la buena prensa; b) la creación de Círculos, y Asociaciones obreras con auxilio del párroco y cape-

llanes castrenses; c) la constitución de Juntas para enseñar el Catecismo en las cárceles; d) las Exposiciones Eucarísticas mensuales en las cárceles, y la Comunión frecuente; e) la restauración del espíritu militar cristiano que palpita en las leyes, Reales ordenanzas y demás disposiciones orgánicas de ambas milicias de mar y tierra; f) la conservación de la forma actual de la Comunión pascual en el ejército, pero en pequeños grupos; g) la instalación de Círculos militares y de las escuelas de regimientos ó compañías, á cargo del Capellán; h) la visita de los sacerdotes á las cárceles y el rezo del Santo Rosario en cárceles, cuarteles y fábricas.

4. *Comunión de enfermos.*—Como una de las mejores propagandas para lograr la recepción del Santo Viático y la Comunión de enfermos, se recomienda el folleto del Ilmo. Sr. D. Ramiro Fernández Valbuena, titulado: *Los Ultimos Sacramentos*.

5. *Normas para los confesores.*—Los enfermos graves ó en peligro de muerte pueden lícita y loablemente comulgar todos los días sin estar en ayunas, una vez que hayan recibido el Santo Viático.

6. *Privilegios para los enfermos.*—Parece muy conforme á las tendencias de los Derechos Pontificios en favor de los enfermos crónicos el pedir para ellos al Papa algún nuevo favor, como, verbigracia, la extensión de dispensa del ayuno natural á algunos días más de los autorizados ó que solo se exija por tres ó cuatro horas la abstinencia de alimentos.

Para los sacerdotes enfermos podría pedirse el indulto de celebrar en estas condiciones algunos días de la semana ó del mes.

7. *Privilegio para los párrocos.*—El Congreso pide reverentemente á la Santa Sede que, como medio el más expedito y fácil de promover la Comunión frecuente entre los enfermos, se digne conceder á los Sres Curas párrocos de las grandes poblaciones, con facultad de

delegar en sacerdotes de su confianza, el privilegio de poder celebrar, *servatis servandis*, el Santo Sacrificio en el domicilio de los enfermos, con el fin de administrarles la Sagrada Comunión *intra Missam*, y orillar de esta suerte las dificultades que habitualmente suelen presentárseles en estos casos.

8. *Asociaciones recomendadas.*—El Congreso declara á este propósito que son altamente dignas de loa y protección las Asociaciones de «Auxiliadora de enfermos graves pobres», la «Imagen enfermera del Corazón de Jesús» y la «Milicia angélica», por la eficaz cooperación que puedan prestar en orden á la Comunión de los enfermos. Recomiéndase también encarecidamente la «Archicofradía del Corazón agonizante de Jesús», y que los sacerdotes tengan para los moribundos un recuerdo en la Misa y promuevan esta devoción en todas las Asociaciones religiosas.

9. *Primera Comunión.*—Se recomienda á los encargados de procurar que los niños comulguen por vez primera tan pronto lleguen á la edad de la discreción, que con exquisito celo cuiden de prepararlos para dicho acto mediante ejercicios espirituales por un tiempo prudencial, según las circunstancias.

Se aconseja además que los trajes de la primera comunión, especialmente en las niñas sean sencillos y no costosos, más á propósito para envanecer á la infancia que para agradar á Dios.

### SECCIÓN III.—El Santo Sacrificio.

1. *Devocionario Eucarístico.*—Para que los fieles obtengan el mayor fruto posible del Santo Sacrificio, el Congreso encarece la necesidad de formar un buen Devocionario explicativo de la santa Misa y de sus ritos y ceremonias, siguiendo en todas sus partes el Ordinario del Misal.

2. *Puntualidad en la Santa Misa.*—Las Misas deben celebrarse siempre á hora fija, y precisamente en la

más oportuna, según las necesidades de la mayoría de los fieles y en armonía con sus habituales ocupaciones.

3. *Instrucciones sobre la santa Misa.*—Debiéndose principalmente la falta de asistencia al Santo Sacrificio á la ignorancia, por parte de muchos cristianos, del valor de la santa Misa; el Congreso recomienda á cuantos ejercen cura de almas que en sus predicaciones y, sobre todo, en la catequesis insistan reiteradamente sobre este punto, encareciendo la obligación del precepto, los innumerables bienes espirituales y temporales que puede granjearse, y procurando, en suma, que en la celebración del augusto Misterio todo hable é instruya al espíritu y á los sentidos de los fieles. Á este fin se recomienda como muy eficaz la acción social religiosa preconizada por el Sr. Arcipreste de Huelva.

4. *Misas conventuales y parroquiales.* —Para lograr la más nutrida y provechosa asistencia á estas Misas debe procurarse en ellas la mayor puntualidad, comodidad y brevedad, así como en la homilía, que debe predicarse sencilla y substanciosa.

5. *Asistencia activa.*—Para estimular la asistencia al Santo Sacrificio, y para que de ella saquen los fieles sus debidos frutos, exhórtales el Congreso á que no asistan simplemente como *espectadores*, sino como *actores*, ofreciendo ellos mismos, á la par del Ministro, al Cordero divino que se inmola, uniéndose al celebrante, y contestando á los saludos litúrgicos del sacerdote y acompañándole y siguiéndole en las diversas ceremonias de la Misa.

6. *Misas corales.*—Ayudaría mucho para conseguir esta deseada asistencia activa la asociación de los fieles al canto litúrgico entonando á coro los *Kyries*, el *Gloria*, el *Credo*, *Sanctus* y *Agnus Dei*.

(Continuará)

---

## TABLA

*de los sermones que han de predicarse en esta Santa Iglesia Catedral en el año eclesiástico de 1911-1912.*

FESTIVIDADES	DIAS	MES	SEÑORES ENCARGADOS
Dominica 1. <sup>a</sup> de Adviento.....	3	diciembre	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Inmaculada Concepción.....	8	»	Dr. D. Pedro L. Rubio, Catedr. <sup>o</sup> . del Seminario.
Dominica 2. <sup>a</sup> de Adviento.....	10	»	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario.
Idem 3. <sup>a</sup> .....	17	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Idem 4. <sup>a</sup> .....	24	»	M. I. Sr. Canónigo Archivero.
Natividad del Señor, 2. <sup>o</sup> día.....	26	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Circuncisión del Señor.....	1. <sup>o</sup>	enero.	M. I. Sr. Canónigo Prefecto de Ceremonias.
Epifanía.....	6	»	D. Félix Rubio, Beneficiado.
Purificación de Nuestra Señora.....	2	febrero.	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Dominica de Septuagésima.....	4	»	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario.
Dominica de Sexagésima.....	11	»	D. Clemente Núñez, Beneficiado.
Dominica de Quincuagésima.....	18	»	Lic. D. Angel Loza, Beneficiado.
Miércoles de Ceniza.....	21	»	M. I. Sr. Canónigo Prefecto de Ceremonias.
Viernes.....	23	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Dominica 1. <sup>a</sup> de Cuaresma.....	25	»	M. I. Sr. Canónigo Archivero.
Viernes.....	1. <sup>o</sup>	marzo.	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Dominica 2. <sup>a</sup> de Cuaresma.....	3	»	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario.
Viernes.....	8	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Dominica 3. <sup>a</sup> de Cuaresma.....	10	»	M. I. Sr. Canónigo Archivero.
Viernes.....	15	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.

FESTIVIDADES	DIAS	MES	SEÑORES ENGARGADOS
Dominica 4. <sup>a</sup> de Cuaresma.....	17	marzo.	D. Clemente Núñez, Beneficiado.
San José, Esposo de la Virgen.....	19	»	M. I. Sr. Canónigo Prefecto de Ceremonias.
Viernes.....	22	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Dominica de Pasión.....	24	»	Lic. D. Manuel Hortal, Catedrático del Seminario
Anunciación de Nuestra Señora.....	25	»	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario.
Viernes de Dolores.....	29	»	Lic. D. Pedro del Pozo Catedr. <sup>o</sup> del Seminario.
Dominica de Ramos.....	31	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
Jueves Santo, Mandato.....	4	abril.	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario.
Viernes Santo, Pasión.....	5	»	Un Rdo. P. Carmelita.
Pascua de Resurrección, 2. <sup>o</sup> día.....	8	»	M. I. Sr. Canónigo Prefecto de Ceremonias.
Ascensión del Señor.....	16	mayo.	M. I. Sr. Canónigo Archivero.
Pascua de Pentecostés, 2. <sup>o</sup> día.....	27	»	M. I. Sr. Provisor del Obispado.
Santísima Trinidad.....	2	junio.	Lic. D. Alberto Martínez, Cated. <sup>o</sup> del Seminario.
Dominica infraoctava del Corpus.....	9	»	M. I. Sr. Canónigo Magistral.
San Pedro y San Pablo.....	29	»	ILMO. y RVDMO. SR. OBISPO.
Santiago, Patrón de España.....	25	julio.	M. I. Sr. Canónigo Bibliotecario.
Asunción de Nuestra Señora.....	15	agosto.	D. Emilio Palomo, Catd. <sup>o</sup> del Seminario.
Natividad de Nuestra Señora.....	8	septiembre.	D. José Aguilera, idem idem.
Fiesta de Todos los Santos.....	1. <sup>o</sup>	noviembre.	M. I. Sr. Canónigo Magistral.



## BIBLIOGRAFÍA

---

**NUEVA OBRA DE PATROLOGIA.** —Acaba de publicarla el doctor D. Julián A. Onrubia, Canónigo de la Santa Iglesia Catedral de Palencia y Catedrático de esta asignatura desde 1889.

Es obra recomendable, tanto por la galanura de su estilo como por la riqueza de datos, completamente nuevos en esta clase de libros, con que enriquece el texto.

Los manuscritos pertenecientes á la literatura patristica desterrados de sesenta años hasta la fecha; el análisis de los libros de los Santos Padres, no como un simple catálogo, sino como parte integrante de la obra en la que se enlazan admirablemente las ideas con unidad y conexión, que facilita el estudio; la historia de los dogmas, magistralmente expuesta, para hacer frente al error modernista; y una parte bibliográfica con cita de los autores de consulta alemanes, italianos y franceses de los últimos años, hacen recomendable bajo todos conceptos la obra del señor Onrubia.

**PEQUEÑO CATECISMO DEL SANTO MATRIMONIO,** por el Rdo. P. J. Hoppenot—Traducido del francés por José Peralló Pbro.—Un tomito de 224 páginas tamaño 16 1/2 X 10 1/2 1' 50 pesetas en rústica, y dos en tela. Barcelona, Librería y Tipografía Católica, 1911.

Chocará á algunos este título de Catecismo, como si el Sacramento y estado del Santo Matrimonio no fuesen materia muy digna de la instrucción del Catequista católico, cuando la verdad es que pocas materias la necesitan tanto como esta delicadísima y por tantos conceptos trascendental. Así lo han comprendido los numerosos Prelados, cuyas autorizadas recomendaciones encabezan el librito, como para disipar el lector ó lectora cualquier aprensión, con que pudiere tal vez mirar un tratado de este género. Todos los puntos se tocan en él con discrección verdaderamente magistral, y con un acierto en el fondo y en la forma de exposición, que le hacen acreedor á la confianza de todas las familias cristianas. Su oportunidad está á la vista: desconocido como se halla hoy por muchos el carácter sagrado de esta institución y profanada su santidad, en pugna con su espíritu el de gran parte de las legislaciones de los modernos Estados. Aún en el seno de muchas familias

prácticamente cristianas, se han introducido sobre el lazo conyugal preocupaciones y falsos puntos de vista, que deshonoran su respetabilidad y son causa de graves pecados y aún de crueles amarguras para no pocos esposos. El libro de que se trata, basado en las enseñanzas más auténticas de la teología moral cristiana, puede ser para los que á tal estado aspiran, buen método de preparación, y para los encargados de parroquias, texto el más adecuado de instrucción pastoral cuando convenga darla sobre eso desde el púlpito ó en el confesonario, ó en la misma conversación familiar. Para ello está dispuesto el opúsculo en forma que pueda ir sin inconvenientes en manos de todos. Va, como es de ley, con la correspondiente aprobación diocesana.

GENIO CORTO.—Novela por Miguel Alvarez Chape. —Un tomito de 72 páginas, tamaño 16 1/2 X 10 centímetros, 50 céntimos en rústica y 1 peseta en tela. Barcelona. Librería y Tipografía Católica, calle del Pino, 5. 1911.

La presente novelita lleva en el nombre de su cristiano autor, ya como tal harto conocido, su mejor recomendación, en lo que á moralidad atañe. En cuanto á formas literarias, tenémosle por uno de los más cultos narradores de nuestros días, como lo demuestra el éxito obtenido por sus demás producciones de este género, que andan en manos de todos.

Este relato de costumbres andaluzas, ligero, animado, con brillantes notas de color y los campos de aquella bendita tierra, trae como es natural su moradeja. Lección en todos los tiempos útil, y no les caerá mal á muchos de los que hojeen el librejo, porque el vicio que con ella se desea corregir es uno de los más comunes en la sociedad, aun en la de los buenos.

LA MODA Á LAS PUERTAS DEL CIELO, por Miguel Alvarez Chape. Barcelona, Librería y Tipografía Católica. 1911.

Chistosísima historieta de gran actualidad, impresa en elegante opusculito, que están repartiendo; por centenares y por millares, los amantes de la decencia y el decoro en el vestir de las señoras y señoritas.

En pocos meses se han distribuído los numerosos ejemplares de la primera edición y acaba de aparecer la segunda.

Se vende á los siguientes precios: 1 ejemplar, 10 céntimos; 100, 5 pesetas; 500, 20 pesetas y 1000, 35 pesetas.